

Capítulo octavo.

Salud laboral.

Artículo 35. Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento y disposiciones acordadas.

Disposiciones finales.

1. Las normas del presente Convenio sustituyen íntegramente a las que venían rigiendo hasta la fecha.
 2. Todas las cantidades que aparecen en las percepciones salariales del presente Convenio se consideran brutas salvo que se exprese lo contrario en su apartado correspondiente.
 3. El presente Convenio se remitirá para su registro y demás efectos a la Autoridad Laboral competente.
- Dos Hermanas a 3 de julio 2006.

Fabrica de Dos Hermanas - Tablas Salariales 2006.

Grupo Prof.	Categoría	Salario base	Complemento salarial	Total	Turno total (1)	Subvenc. bocadillo (2)	Subvenc. comida (3)
1,00	Peones	4.430,00	13.003,92	17.433,92	1.533,99	754,42	2.339,53
2,00	Ayte. Especialista	4.525,67	13.719,88	18.245,56	1.623,27	754,42	2.339,53
3,00	Profesional 2º	4.725,33	15.216,54	19.941,87	1.785,59	754,42	2.339,53
	Oficial 1.º Oficio Aux.	5.430,69	16.958,37	22.389,07			
4,00					1.874,93	754,42	2.339,53
	Prof. 1.º Ind.	5.430,69	16.504,11	21.934,80			
5,00	Encargado	6.576,47	19.870,77	26.447,25	2.142,72	754,42	2.339,53

- (1) Este concepto lo percibirá el personal a turno, y su importe anual se devengará en 12 mensualidades iguales.
- (2) Este concepto lo percibirá el personal a turno, y su importe anual se devengará en 11 mensualidades iguales.(excepto vacaciones).
- (3) Este concepto lo percibirá el personal a jornada partida, y su importe anual se devengará en 11 mensualidades iguales.(excepto vacaciones).

253W.-12239

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Se somete a información pública el «Proyecto de emisario hasta la EDAR de Osuna (Sevilla)», clave A5.341.921/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Osuna (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nota extracto.

1. Antecedentes. Objeto del proyecto.

El municipio de Osuna, a través de la corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior se plantea la necesidad de adecuación de vertidos y emisario hasta la nueva EDAR, que depurará mediante tratamiento secundario los vertidos urbanos, entregando el efluente depurado al cauce receptor, en este caso el arroyo Salado.

El objeto del presente Proyecto es la completa definición y valoración de las obras necesarias para la construcción de la conexión entre las cuencas vertientes y la EDAR de Osuna, mediante una conducción y un canal (Sevilla).

2. Descripción de las obras.

Ramales 1 y 2.

Se trata de tubería de PRFV de 1400 mm de diámetro en cada punto de vertido, sustituyendo al ovoide de hormigón existente.

El ramal 1 tiene una longitud de 187,92 m y pendiente 1,2 %, recogiendo las aguas de la cuenca B.

El ramal 2 tiene una longitud de 75, 88 m y pendiente 1,5 %, finalizando en una hincada bajo la plataforma del ferrocarril Utrera- La Roda hasta unirse con el emisario.

Emisario.

Se trata de tubería de PRFV de 2000 mm de diámetro, de 2103,90 m de longitud, hasta el aliviadero al canal que desemboca en el arroyo Salado, y de la PRFV de 500 mm de diámetro desde el aliviadero hasta la EDAR, de 256,65 m de longitud, sustituyendo al ovoide de hormigón existente de 1800 mm.